

RESOLUCIÓN CNEE-151-2023
Guatemala, 18 de julio de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma esdrújula el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa** (que sucesivamente y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, conforme al dictamen jurídico correspondiente.

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

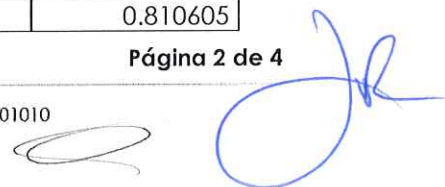
I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.232,882.48, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.056508



Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 4,121,205 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.700330
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.376423
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.0403960
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.3243290
Baja Tensión con Demanda en Punta - BTDp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	320.089656
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.886984
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	62.633399
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.588592
Baja Tensión con Demanda fuera de Punta - BTDfp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	320.089656
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.886984
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.688982
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.713933
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores - BTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	381.716365
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.886984
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.539353
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.654763
Baja Tensión Horaria - BTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	320.089656
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.886984
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.886984
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.886984
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	44.760210
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.535454
Media Tensión con Demanda en Punta - MTDp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	835.016494
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.810605
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.655750
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.030936
Media Tensión con Demanda fuera de Punta - MTDfp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	835.016494
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.810605
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	53.275235
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.695061
Media Tensión con Demanda Autoprodutores - MTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	961.737996
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.810605



Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	53.990007
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.945885
Media Tensión Horaria – MTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	835.016494
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.810605
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.810605
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.810605
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	62.652221
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.432290
Tarifa Alumbrado Público – AP -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.466859
Tarifa Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno – APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.466859
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones – VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.191257
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PeajeFT_BT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.105579
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.105579
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.105579
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	90.735742
Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PeajeFT_MT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.034399
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.034399
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.034399
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	26.765561

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa para el período del 01 de agosto al 31 de octubre de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.055749 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.268580 Q/kWh.

- I.III.** La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023**.
- II.** La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III.** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV.** Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la



distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peiz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



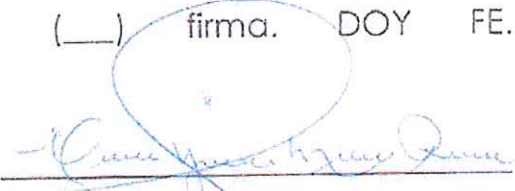
Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 9 horas con 21 minutos del día Miércoles¹⁸ de julio de dos mil veintitrés, 6ta. Ave 0-91 Zona 1 Edificio Municipal de Jalapa, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-151-2023** de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, propiedad de la Municipalidad de Jalapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alejandro Alfaro, quien de enterado SI NO firma. DOY FE.



(f) Notificado



(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4380
Exp: GTTA-23-85

EM



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de julio de dos mil veintitrés, 6ta. Ave 0-91 Zona 1 Edificio Municipal de Jalapa, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-151-2023** de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, propiedad de la Municipalidad de Jalapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

[Handwritten Signature]

(f) Notificado


(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-4380

Exp: GTTA-23-85

EM

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA				GUIA No. 50907733	
 <p>TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500</p>		<p>LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA</p>		<p>FORMA DE PAGO</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">CREDITO</p>	
<p>DATOS DEL REMITENTE</p> <p>COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADION NIVEL 12 Tel. 2290-8000</p>			<p>DATOS DEL DESTINATARIO</p> <p>Empresa Electrica Municipal de Jalapa Calle Transito Rojas final 8-11 zona 1, Barrio La Democracia, Jalapa</p>		
		CODIGO ORIGEN			CODIGO DESTINO
		CAP			Jal
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
GJ-ProyResolDir-4380				GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
12	7			210	25 07 23
REMITENTE					